

ACUERDO NUMERO 055 DE 2024  
(27 de diciembre de 2024)

¡Construimos la universidad que soñamos!

"Por medio del cual se adopta la medida temporal de beneficio de descuentos de matriculas para posgrados para el semestre A y B 2025"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 69 de la Constitución Política, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria, por tanto, las universidades pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo a la Ley.
2. Que, el literal d) del artículo 21 del Estatuto General adoptado mediante Acuerdo No 033 de 2020, estableció que es función del Consejo Superior: *"Aprobar, modificar y realizar seguimiento al presupuesto anual de la Institución. El presupuesto y sus modificaciones deberán ser presentados por el/la Rector/a, con el previo análisis y recomendaciones del Comité de Política o el que indique el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Universidad..."*
3. Que dicho estatuto también dispone en el artículo, literal t) que es función del consejo superior: *"Fijar las cuantías de los derechos pecuniarios que cobre la Universidad"*
4. Que, el equipo financiero de la Universidad del Tolima, realizó los análisis financieros pertinentes para continuar con la estrategia excepcional y temporal de beneficios en descuentos de matriculas para los estudiantes de posgrados, del calendario académico del semestre A y B – 2025, dando continuidad a los descuentos otorgados en el semestre B-2020 bajo el acuerdo del Consejo Superior No 027 de 2020, semestre A – 2021 mediante acuerdo No 048 de 2020, semestre B – 2021 acuerdo No 036 de 2021 y semestre B – 2022, mediante acuerdo No 019 de 2022, semestre A y B de 2023 mediante acuerdo No 003 del 17 de enero de 2023 y semestre A y B 2024 mediante acuerdo No 061 de 2023, estos descuentos tienen como objetivo mitigar la deserción estudiantil garantizando el punto de equilibrio de los posgrados, y de esta manera disminuir el impacto en las finanzas de la Universidad.
5. Que, teniendo en cuenta lo anterior, en el presupuesto de la vigencia 2025 aprobado por el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 041 del 20 de noviembre de 2024, en posgrados se contempló la continuidad de los descuentos excepcionales otorgados, por lo cual se proyectó un ingreso por concepto de matriculas de posgrados para la vigencia 2025, por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$11.550.356.732)**.
6. Que, el Consejo Universitario de Política Fiscal – CONFIS, en sesión extraordinaria del 18 de diciembre de 2024, según certificación avaló y recomendó al señor Rector, someter el presente acuerdo a consideración del Consejo Superior, conforme su competencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar un descuento definitivo y temporal en Posgrados hasta del cuarenta por ciento (40%) del valor de la matrícula en los semestres A y B de 2025, para los estudiantes que tengan la categoría de graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al siete por ciento (7%) con objetivo de mitigar la deserción estudiantil y del treinta y tres por ciento (33%) que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad institucional vigente.

**ACUERDO NUMERO 055 DE 2024**  
**(27 de diciembre de 2024)**

"Por medio del cual se adopta la medida temporal de beneficio de descuentos de matriculas para posgrados para el semestre A y B 2025"

**PARAGRAFO:**

El descuento aplicará exclusivamente para estudiantes que realicen los pagos dentro de los tiempos establecidos por la Universidad en el calendario académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Aprobar un descuento definitivo y temporal en posgrados hasta del treinta por ciento (30%) del valor de la matricula en el semestre A y B – 2025, para los estudiantes que tengan la categoría de no graduados de la Universidad del Tolima. Los descuentos son equivalentes al veinte por ciento (20%) con el objetivo de mitigar la deserción estudiantil y del diez por ciento (10%) que venían disfrutando de acuerdo a la normatividad Institucional vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:**

La Dirección Contable y Financiera, realizará los asientos contables y presupuestales que genere el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO:**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué, a los (27) días del mes de diciembre de 2024.

La Presidenta,



**NIDIA YURANY PRIETO ARANGO**  
Delegada de la Gobernadora

El Secretario general,



**JUAN DAVID GÓMEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General